



## Pronunciamiento sobre las consecuencias socioambientales de la producción y agroindustria de la piña en Costa Rica

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6235, artículo 5, del martes 6 de noviembre de 2018)

### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Programa Kioscos Socioambientales para la Organización Comunitaria, de la Vicerrectoría de Acción Social, Universidad de Costa Rica, publicó en el Semanario *Universidad*, el 20 de junio de 2017, una carta abierta al Consejo Universitario, en la cual instó a este Órgano Colegiado a revisar y actualizar el pronunciamiento sobre las consecuencias socioambientales de la agroindustria de la piña, aprobado en el artículo 12, de la sesión N.º 5318, del 9 de diciembre del año 2008.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6096, artículo 2, del 1.º de agosto de 2017, en atención a la solicitud del Programa Kioscos Socioambientales para la Organización Comunitaria, acordó conformar una comisión especial para actualizar el pronunciamiento mencionado.
3. Los poderes e instituciones del Estado costarricense tienen la obligación constitucional de garantizar, defender, preservar y promover la economía, la salud, la ciencia, la tecnología y la producción agrícola para que sean acordes con un desarrollo social y ambientalmente sano. Por su parte, la sociedad tiene el derecho de exigir el cumplimiento de estas obligaciones (artículos 46, 50 y 74 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*).
4. Diversos cuerpos normativos nacionales resaltan la obligación del Estado de aplicar los principios preventivo y precautorio, con el propósito de proteger el ambiente, de tutelar los derechos sociales y laborales de los trabajadores, de desarrollar la ciencia y la tecnología, y de fomentar una producción y economía social y ambientalmente sostenible (*Ley Orgánica del Ambiente*, N.º 7554, artículos 2, 4, 6 y 15; *Ley de Biodiversidad*, N.º 7788, artículos 1, 10 y 11; *Código de Trabajo*, Ley N.º 2, artículo 1; *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, N.º 7169, capítulos 1 y 2).
5. La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones de la sociedad costarricense para el logro del bien común, mediante la



2018

Las Universidades Públicas por  
la Autonomía, la Regionalización  
y los Derechos Humanos



formación de una conciencia crítica, la búsqueda de la justicia social, la sostenibilidad del ambiente, el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Además, las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, en los ejes I, *Universidad y Sociedad*, y VII, *Gestión Universitaria*, señalan que la Universidad debe plantear propuestas y desarrollar capacidades locales, incentivar el desarrollo tecnológico mediante la investigación y la acción social, apoyar el proceso de formulación y evaluación de políticas públicas, así como fortalecer un enfoque de gestión ambiental integrado. Todo, con el propósito de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población costarricense, especialmente de aquellos sectores más vulnerables (artículo 3, artículo 4, inciso f), artículo 5, incisos a) y d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y las *Políticas institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*).

6. La agrocadena del sector piñero ha adquirido gran dinamismo, debido al fomento del cultivo como producto de exportación y por el acceso a nuevos mercados internacionales. Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) señala que durante el periodo 1984-2014 el área sembrada de piña creció un 1.422%.

Cabe señalar que este cultivo es el segundo producto de exportación agrícola, lo que ha convertido el país en el mayor exportador de piña del mundo, con Estados Unidos como el principal destino. El Ministerio de Agricultura y Ganadería informa que en el año 2017 se cultivaron 44.500 hectáreas (ha), para una producción de 3.056.445 toneladas métricas, un ingreso de divisas por USD 953.166 millones y un valor agregado<sup>1</sup> de 320.710,7 millones de colones (*Boletín estadístico agropecuario 2018*, SEPSA<sup>2</sup>). No obstante, El Ministerio de Ambiente y Energía señala que para 2015 el área de piña ascendía a 58.442 ha (*Monitoreo de Cambio de Uso de Paisajes Productivos, MOCUPP, 2016*).

7. En diversos sectores del país hay preocupación por la rápida expansión de la actividad piñera, pues se considera que amenaza la salud y la seguridad social, ambiental, laboral y económica de las poblaciones en las áreas de influencia, mediante cambios en la tenencia de la tierra, el uso del suelo y la fragmentación de áreas silvestres, la deforestación, la erosión edáfica, la

1. Es el saldo de la cuenta de producción, equivalente a la diferencia entre el valor de la producción (valor bruto de la producción - VBP medido a precios básicos o a precios de productor según el método seleccionado) y el consumo intermedio valorado a precios de comprador. Recuperado de <http://www.sepsa.go.cr/DOCS/BEA/BEA28/conceptos.html>.

2. Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria.



contaminación de fuentes de agua, suelos y áreas urbanas por el sobreuso de productos agroquímicos, la generación de plagas que afectan la salud humana y la ganadería. Además, la sustitución de cultivos de seguridad alimentaria por cultivos de exportación, así como el desplazamiento de agricultores y ganaderos. En el Censo Agropecuario-INEC, 2014, se informa que el área con cultivos de exportación, tales como piña, banano, palma y caña de azúcar están en una relación de 3:1 con respecto al área de cultivos de seguridad alimentaria, como arroz, maíz y frijol.

8. La Vicerrectoría de Acción Social, mediante el Programa Kioscos Socioambientales para la Organización Comunitaria, y la Comisión Especial del Consejo Universitario para el análisis de las consecuencias socioambientales de la agroindustria de la piña, recopiló y analizó información de diversas organizaciones de los sectores sociales, público y privado, para el periodo 2013-2018, de la cual se destaca lo siguiente:

### Cuadro N.º 1

#### Cantidad de denuncias sobre la actividad piñera por institución, según su naturaleza

Periodo 2013-2018

Naturaleza	Institución	Denuncias	Principales causales
Ambiental	Ministerio de Ambiente y Energía	71	Tala de árboles Contaminación de aguas
	Tribunal Ambiental Administrativo	29*	Invasión de áreas de protección hídrica Ausencia de viabilidad ambiental
	Servicio Nacional de Salud Animal	1082	Mosca del establo
	Sistema Nacional de Áreas de Conservación	39	Tala de árboles Invasión de áreas de protección hídrica
	Acueductos y Alcantarillados	2	Contaminación de aguas
	Defensoría de los Habitantes	8	Recurso hídrico Mosca del establo



	Sala Constitucional	2	Contaminación de aguas Ausencia de viabilidad ambiental
Social	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	42	Condiciones laborales inadecuadas
Salud	Ministerio de Salud	-	Información insuficiente
	Caja Costarricense de Seguro Social	-	Información insuficiente

\* Durante el periodo 2005-2013 se presentaron 90 denuncias ante el Tribunal Ambiental Administrativo que aún no tienen sentencia.

- De especial importancia, por las consecuencias a la salud e impacto social, ambiental y económico, destacan las denuncias por tala de árboles y una interpuesta ante Acueductos y Alcantarillados, por la contaminación de fuentes de agua en las comunidades de El Cairo, Milano y Luisiana, del cantón de Siquirres, Limón.
- La información oficial insuficiente en el área de salud deja sin respaldo los testimonios de personas que han sufrido afectaciones por enfermedades respiratorias, dérmicas y cancerígenas en las áreas de influencia de la actividad piñera.
- El Sistema Bancario Nacional no tiene criterios unificados para otorgar créditos al sector piñero.
- En el periodo 2013-2018 se registran en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) 98 expedientes de proyectos piñeros, ubicados, principalmente, en las regiones Huetar Norte, Caribe y Brunca, áreas con una alta producción de piña, pero con un bajo índice de desarrollo humano.
- La Secretaría Técnica Nacional Ambiental, de conformidad con el artículo 17 de la *Ley Orgánica del Ambiente*, tiene la potestad de evaluar los impactos ambientales de los proyectos sometidos a su consideración y cuya aprobación es requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. No obstante, en la resolución N.º 2286-2009, del 25 de setiembre de 2009, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) sustituyó el *Estudio de Impacto Ambiental* por el *Estudio de*



*Diagnóstico Ambiental*, que son voluntarios y posteriores al desarrollo del proyecto.

- Las instituciones que atienden denuncias relacionadas con la producción de piña no cuentan con los recursos suficientes para cumplir las funciones de regulación y fiscalización que les competen.
  - Los sistemas nacionales e internacionales de certificación disponibles no garantizan el cumplimiento de las buenas prácticas sociales, agrícolas y ambientales en la agrocadena de la piña.
  - La información institucional acerca de la actividad piñera no está debidamente categorizada, lo que ocasiona desarticulación, dificultad de acceso, y en algunos casos restricciones y contradicciones, elementos que impiden la transparencia, el análisis comparativo, la fiscalización y denuncia de eventuales irregularidades o impactos problemáticos de la actividad.
9. En razón de los considerandos precedentes y valorando el gran incremento del área de producción de piña respecto al año 2008, es pertinente apoyar los principios preventivos y precautorios anteriormente indicados. A pesar de la moratoria solicitada en el pronunciamiento del 2008, a la fecha persisten interrogantes y vacíos evidentes sobre las afectaciones a la salud humana y animal, los procesos de otorgamiento y fiscalización de la viabilidad ambiental, el impacto del cambio de la tenencia de la tierra en los sistemas de producción y las condiciones socio económicas de las poblaciones de las áreas de influencia de la actividad piñera, en cantones con amplia fragilidad socioambiental o de interés turístico.
10. Los actores involucrados en la producción y comercialización de la piña deben fomentar el desarrollo de emprendimientos tecnológicos, sociales y ambientales responsables, de conformidad con la *Política Nacional de Responsabilidad Social 2017-2030*.
11. La Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP) informa que agrupa el 90% del área dedicada al cultivo de la piña (245 afiliados), área que está sujeta a la Política de Calidad establecida en su *Manual Técnico para la Producción Sostenible de Piña (MT-PSP)*, el cual compromete a los asociados al cumplimiento de al menos un 70% de los compromisos ambientales y sociales que incluye. Sin embargo, no se tiene información acerca de los productores que no están afiliados.



12. En la agrocadena de la piña hay iniciativas en marcha para mejorar el sistema de producción y reducir su impacto ambiental negativo; no obstante, existen espacios de mejora, innovación y desarrollo tecnológico que permitirían mejorar el desempeño agronómico, ambiental, social, laboral, empresarial y económico de esta actividad. Así, la adopción de la agricultura de precisión favorecería la utilización de las buenas prácticas agrícolas para desarrollar los procesos productivos con mayor eficiencia y calidad.

#### **ACUERDA:**

1. Exhortar a la ciudadanía a reflexionar y actuar sobre la necesidad de mejorar la agrocadena de la piña, mediante procesos de sensibilización y organización social que permitan la sostenibilidad agronómica, social, económica y ambiental de los sistemas agrícolas y garanticen el sustento social y económico de las poblaciones aledañas a las zonas de producción, con condiciones dignas de empleo y salud.
2. Exhortar a la Administración Pública a:
  - 2.1 Cumplir y hacer cumplir el cuerpo normativo que regula la cadena agroalimentaria en cuanto a las leyes sociales, ambientales, de salud, ciencia y tecnología, así como apoyar el desarrollo científico y tecnológico de la agricultura y agroindustria del cultivo de la piña, con el fin de garantizar el respeto a los derechos humanos y el desarrollo social de las comunidades de la zona de influencia de la actividad piñera.
  - 2.2 Establecer un sistema institucional integral de información de los sectores público y privado, a partir de datos públicos de acceso abierto, que faculte el seguimiento de los indicadores que se definan en las áreas social, laboral, salud, agronómica y ambiental, con el fin de fortalecer y transparentar la fiscalización y toma de decisiones con respecto al sector piñero, con prioridad en los temas laborales y de salud.
3. Instar a las universidades públicas a fortalecer la investigación y la acción social mediante la conformación de equipos inter- y multidisciplinarios, para apoyar la innovación y el desarrollo tecnológico de la agrocadena de la piña, abordar problemáticas económicas, sociales, ambientales y de salud, con el fin de promover el bienestar de las comunidades en las zonas de influencia de la actividad.



4. Instar al Sistema Bancario Nacional a ofrecer créditos que promuevan un modelo de desarrollo agronómico, social, económico, tecnológico y ambientalmente sostenible, con condiciones explícitas en relación con la viabilidad ambiental, y dirigido a estimular tecnologías limpias para la producción de piña en el país.
5. Exhortar a la totalidad del sector productor y comercializador piñero:
  - 5.1 Al cumplimiento de las leyes sociales, laborales y ambientales.
  - 5.2 A la adopción e inversión económica en la agricultura de precisión, las buenas prácticas agrícolas, la mejora tecnológica de la agricultura y el desarrollo de nuevas alternativas agroindustriales, para producir, de manera competitiva, rentable y sostenible.
  - 5.3 A permitir auditorías técnicas por terceras partes, con el propósito de verificar y transparentar el cumplimiento de las normas establecidas.
  - 5.4 A limitar el crecimiento de nuevas áreas de producción de piña, respetando los pueblos y territorios indígenas, la cobertura boscosa, las áreas de protección de nacientes y ríos<sup>3</sup> y las franjas de amortiguamiento, así como las fronteras agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente.
6. Publicar en los diferentes medios de comunicación y dar la mayor difusión al presente acuerdo.

## ACUERDO FIRME.

*Dr. Rodrigo Carboni Méndez*  
*Director*  
*Consejo Universitario*

3. Ley Forestal, N.º 7575, artículo 33.